



INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS  
INAPA

**CIRCULAR No. 1 DE RESPUESTAS  
COMITE DE COMPRAS**

**A TODOS LOS OFERENTES CONFORME AL REGISTRO DE INTERESADOS**

**CONSTRUCCION ACUEDUCTO MULTIPLE GUANUMA- LOS BOTADOS, PLANTA POTABILIZADORA DE  
100 LPS, PROVINCIA SANTO DOMINGO-MONTE PLATA, ZONA IV**

15 septiembre 2021

Página 1 de 1

No. EXPEDIENTE

INAPA-CCC-LPN-2021-0025

No. DOCUMENTO

Click here to enter text.

El Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Nacional de Aguas potables y alcantarillados (INAPA)**, les informa que, hasta la fecha **01** del mes de **septiembre** del 2021, recibimos preguntas y les damos las siguientes respuestas:

1-

**La descripción del proceso y el pliego de condiciones hace referencia al proceso: INAPA-CCC-LPN-2021-0025 Construcción Acueducto Múltiple Guanuma- Los Botados, Planta Potabilizadora De 100 Lps, Provincia Santo Domingo-Monte Plata, Zona IV.** Mientras que, en los documentos anexos que lo conforman (Especificaciones técnicas, lista de partidas y planos, hacen referencia a: **'Rehabilitación Planta Potabilizadora De 130 Lps.**

**Tomando en cuenta lo expresado anteriormente podrían aclarar cuál es la capacidad real de la planta?**

**Respuesta: La descripción de proceso es CONSTRUCCION ACUEDUCTO MULTIPLE GUANUMA- LOS BOTADOS, PLANTA POTABILIZADORA DE 100 LPS, PROVINCIA SANTO DOMINGO-MONTE PLATA, ZONA IV.**

2-

**En el numeral 1.18 del pliego de condiciones acápite B del párrafo II del pliego de condiciones hace referencia, cito: "En virtud del principio de Participación, establecido en la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas y sus modificaciones, y dar mayor posibilidad y participación de otros oferentes No podrán participar las personas físicas o Jurídicas que actualmente tengan contratos vigentes en esta institución".**

Basado en las prohibiciones para ser oferentes o contratar con el Estado, que establece el artículo 14 de la ley 340-06, lo indicado en el numeral 1.18 se puede catalogar como requerimiento excesivo, restrictivo, discriminatorio con mira al numeral 2 del mismo Art.3, y contradictorio a lo contemplado en la referida ley 340-06 que, por el contrario, tiene por objetivo el mayor número de participantes.

*"Art. 3, Numeral 8) Principio Participación. El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida. Al mismo*

*tiempo, estimulará la participación de pequeñas y medianas empresas, no obstante reconocer su limitada capacidad financiera y tecnológica, con el objetivo de elevar su capacidad competitiva”.*

*“Art. 3, Numeral 2) Principio de igualdad y libre competencia. En los procedimientos de contratación administrativa se respetará la igualdad de participación de todos los posibles oferentes. Los reglamentos de esta ley y disposiciones que rijan los procedimientos específicos de las contrataciones no podrán incluir ninguna regulación que impida la libre competencia entre los oferentes”.*

**Partiendo del interés público, ¿Podrían reconsiderar esas restricciones fuera del alcance de la ley?**

**Respuesta: Según lo establecido en el pliego de condiciones en el artículo 1. 18 prohibición de Contratar, en su numeral B establece lo siguiente: En virtud del principio Participación, establecido en la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas y sus modificaciones, y dar mayor posibilidad y participación de otros oferentes No podrán participar las personas físicas o Jurídicas que actualmente tengan contratos vigentes en esta institución.**

3-

**El numeral 1.25 (Garantía Adicional) establece que:** Al finalizar los trabajos, **EL CONTRATISTA** deberá presentar una garantía de las Obras ejecutadas por él a satisfacción de la Entidad Contratante, (Garantía de Vicios Ocultos), por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del costo total a que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir la Obra.

Esta garantía deberá ser por un período de tres (3) años contados a partir de la Recepción Definitiva, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la Obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción de la Entidad Contratante. Esto en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

**Mientras que, el Artículo 23 (Garantía de Vicios Ocultos), del Borrador de Contrato que se encuentra en este pliego de condiciones establece que:** Al finalizar los trabajos, **EL CONTRATISTA** deberá presentar una garantía de las Obras ejecutadas por él a satisfacción del **INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)**, (Garantía de Vicios Ocultos), por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del costo total a que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir la Obra. Esta garantía deberá ser por un (1) año, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la Obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción del **INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)**. Esto en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

Dada la diferencia de criterio existente entre el pliego de condiciones y el modelo de contrato del proceso en referencia respecto a los porcentajes (%) y número de años ¿Podrían aclarar cuál de los criterios será el imperante al momento de la firma del contrato?

**Respuesta: según lo estableció en el pliego de condiciones el cual establece 1.25 Garantía Adicional Al finalizar los trabajos, EL CONTRATISTA deberá presentar una garantía de las Obras ejecutadas por él a satisfacción de la Entidad Contratante, (Garantía de Vicios Ocultos), por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del costo total a que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir la Obra.**

**Esta garantía deberá ser por un período de tres (3) años contados a partir de la Recepción Definitiva, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la Obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción de la Entidad Contratante. Esto en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.**

4-

En el numeral 1.30 Visita al lugar de las Obras, la visita al lugar de la obra no es mandatorio y deja ver claramente que el oferente podría o no ir en cualquier momento; por tanto, cuando indica que "La asistencia del oferente o su representante será oficializada mediante firma en la lista correspondiente, en el lugar de la obra", crea confusión que debe ser aclarada.

¿Nuestra apreciación de que la visita no es obligatoria es correcta?

**Respuesta: La visita no es obligatoria**

5-

En el numeral 2.4 Condiciones de Pago, el pliego de condiciones señala que el pago de las cubicaciones será realizado en un período no mayor de 30 días luego de que sea certificada por El Supervisor; sin embargo, no da plazo concreto a la supervisión para esa aprobación, dejando indefinido el tiempo transcurrido.

Entendemos que un tiempo prudente de aprobación de una cubicación serian 15 días, ya que la supervisión acompaña al contratista en todo el proceso de ejecución.

¿Podría el ente licitante definir el plazo máximo que tendrá la supervisión para revisar y aprobar las cubicaciones e incluir esto en el modelo de contrato?

**Respuesta: Las condiciones de pago son las establecidas en el artículo 2.4 Condiciones de Pago, el cual establece lo siguiente: La Entidad Contratante procederá a realizar un primer pago correspondiente al Anticipo, el cual será máximo de un veinte por ciento (20%) del valor del Contrato. Este pago se hará posterior al registro del**

contrato por ante Contraloría General de la República y contra presentación de una Póliza de Seguro que cubra la totalidad del Avance Inicial.

La suma restante será pagada en pagos parciales al Contratista, mediante cubicaciones periódicas por Obras realizadas y certificadas por la Supervisión. Estos pagos se harán en un período no mayor de treinta (30) días a partir de la fecha en que la cubicación sea certificada por El Supervisor. El monto de la Primera Cubicación realizada por el Contratista, deberá exceder o por lo menos alcanzar el 80% del monto del Anticipo o Avance Inicial.

La Entidad Contratante podrá retener un cinco por ciento (5%) de cada pago, como garantía por los trabajos ejecutados y de los salarios de los trabajadores contratados por el Contratista, el cual le será devuelto a éste último, cuando cumpla con los requisitos previstos en el Artículo 210 del Código de Trabajo, con la presentación de una relación de todas las nóminas pagadas y según los procedimientos establecidos en el Contrato a intervenir y contra entrega de los planos As-Built del proyecto, tanto físico como digital.

El Contratista presentará cubicaciones cada treinta (30) días, que deben corresponderse con los Calendarios de Ejecución y la Programación de Tiempos estimados.

Las cubicaciones presentadas por el Contratista, serán pagadas luego de su aprobación por la Supervisión y la instancia de la Entidad Contratante autorizada para tal asunto. La Entidad Contratante retendrá un veinte por ciento (20%) de cada cubicación para la amortización del Avance Inicial.

La Entidad Contratante retendrá, además, un cinco por ciento (5%) del costo de la Obra para el pago del personal técnico que inspeccionará y supervisará residentemente en la Obra y un uno por ciento (1%) en virtud de la Ley 6-86, de fecha 04 de marzo del 1986, sobre Fondo de Pensiones.

El pago final se hará posterior a la última cubicación y luego de presentar el Contratista los documentos que avalen el pago de los compromisos fiscales, liquidaciones y prestaciones laborales.

Todas las cubicaciones parciales tienen carácter provisorio, al igual que las cubicaciones que les dan origen, quedando sometidas a los resultados de la medición y cubicación final de los trabajos, en la que podrán efectuarse los reajustes que fueren necesarios.

4-

En el numeral 2.7 Conocimiento y Aceptación del Pliego de Condiciones, se indica que el sólo hecho de un Oferente/Proponente participar en la Licitación Pública Nacional implica pleno conocimiento, aceptación y sometimiento; por tanto, el requerimiento indicado en el numeral 2.14 Documentación a Presentar, A. Documentación legal. Ítem No. 2, debe incluir el Pliego de Condiciones firmado y sellado en todas sus páginas, solo contribuye a un mayor costo con el aumento del volumen de los documentos entregables.

*Vista la Ley 340-06, Art. 3, "4) Principio de economía y flexibilidad. Las normas establecerán reglas claras para asegurar la selección de la propuesta evaluada como la más conveniente técnica y económicamente. Además, se contemplarán regulaciones que contribuyan a una mayor economía en la preparación de las propuestas y de los contratos;"*

Atendiendo al principio de economía y flexibilidad, Art. 3, numeral 4 de la ley 340-06 y a lo indicado en el numeral 2.7 del pliego, ¿podrían retirar el requerimiento indicado del ítem 2 de la documentación legal?

Respuesta: ver Enmienda

5-

En el numeral 2.10 Tiempo Estimado de Ejecución de la Obra. Si bien el pliego establece claramente el tiempo de ejecución del proyecto de 22 meses e indica que el plazo corre a partir del Acta de Inicio de Obra.

El modelo dice lo siguiente, cito: *“ARTÍCULO 10.- INCREMENTOS DE PRECIOS. Queda convenido que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el periodo de ejecución establecido en este Contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la finalización de la Obra”*

No nos queda claro el tiempo máximo entre la firma del contrato y la referida Acta, de modo que permita estimar el tiempo total que el Oferente deberá considerar para garantizar los precios a su propio riesgo, ¿podrían aclararnos esta parte?

Respuesta: No se puede definir tiempos, son procesos administrativos internos.

6-

**En el numeral 2.14 Documentación a Presentar, B. Documentación Técnica,**

**ITEM No. 4: Listado de Equipos del Oferente (SNCC.F.036)** El Oferente deberá presentar las facilidades y equipos que dispondrá para la ejecución de los trabajos derivados del contrato del presente proceso, debiendo identificar si son propios o alquilados. Adjuntar copia de certificados de propiedad, las cuales deben ser legibles y/o Contratos de Alquiler de estos (**Subsanable**).

En la **Sección III Apertura y Validación de Ofertas Item Experiencia del Personal Clave (CUMPLE/NO CUMPLE)**, trata el punto relativo a los Equipos Mínimos del Oferente, haciendo referencia al requerimiento de Anexar documentos de propiedad de los Equipos o Carta de Disponibilidad en caso de renta.

¿Podría ser aclarado el requerimiento de adjuntar “Contratos de Alquiler” o “carta de disponibilidad”, ya que resulta contradictorio solicitar un contrato y validar con carta de disponibilidad según establece la Sección III apertura y validación de ofertas item experiencia personal clave cumple/no cumple?

Respuesta: Según el pliego de condiciones el cual establece en su artículo 2.14 Documentación a Presentar en su acápite Documentación técnica Listado de Equipos del Oferente (SNCC.F.036) El Oferente deberá presentar las facilidades y equipos que dispondrá para la ejecución de los trabajos derivados del contrato del presente proceso, debiendo identificar si son propios o alquilados. Adjuntar copia de certificados de propiedad, las cuales deben ser legibles v/o Contratos de Alquiler de estos (Subsanable).

6-

En el numeral 3.4 Criterios de Evaluación, B) Situación Financiera, los índices financieros son más restrictivos que los requerimientos de los pliegos estándar de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), lo que limita la participación de pequeñas y medianas empresas, como se puede observar en el siguiente cuadro:

INDICE	PLIEGOS ESTANDAR	INAPA-CCC-LPN-2021-0025
Solvencia	Mayor 1.20	Mayor 1.50
Liquidez corriente	Mayor 0.9	Mayor 1.0
Endeudamiento	Menor 1.5	Menor 1.40

La ley 340-06 en su Art. 3, Numeral 8) Principio Participación; indica lo siguiente, sito: *“El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida. Al mismo tiempo, estimulará la participación de pequeñas y*

*medianas empresas, no obstante reconocer su limitada capacidad financiera y tecnológica, con el objetivo de elevar su capacidad competitiva”.*

¿En función de las exigencias de los pliegos estándar y del Principio de Participación, indicado precedentemente, Podría ajustar los índices financieros con mira a facilitar la participación del mayor número de oferentes?

**Respuesta:** Según el pliego de condiciones 3.4 Criterios de Evaluación B) Situación Financiera el cual estable lo siguiente:

**B) Situación Financiera CUMPLE/NO CUMPLE**

**Que cuenta con la estabilidad financiera suficiente para ejecutar satisfactoriamente el eventual Contrato.**

**El Oferente deberá presentar los Estados Financieros de los dos (02) últimos periodos fiscales. Obligatoriamente estarán auditados y firmados por un Contador Público Autorizado, miembro activo del Instituto de Contadores Público Autorizados de la Republica Dominicana. La opinión del auditor deberá ser presentada de acuerdo con la normativa establecida mediante la resolución 04-11-2016. Acta 07-2016-2018 emitida por el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana (ICPARD)**

**Sobre el último balance, se aplicarán para su análisis los siguientes indicadores: (los otros balances serán analizados para evaluar tendencias).**

a) **Índice de solvencia = ACTIVO TOTAL / PASIVO TOTAL**

**Límite establecido: Mayor 1.50**

b) **Índice de liquidez corriente = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE**

**Límite establecido: Mayor 1.0**

c) **Índice de endeudamiento = PASIVO TOTAL/ PATRIMONIO NETO**

**Límite establecido: Menor 1.40**

**En caso de asociación temporal, el puntaje final de los índices señalados precedentemente correspondientes a la asociación será calculado basado en la suma aritmética de los estados financieros de las empresas asociadas o consorciadas.**

7-

La inclusión de un modelo de contrato distinto al objeto de la licitación es una falta muy grave a la transparencia del proceso. El modelo de contrato que forma parte de los pliegos se corresponde al Proceso de Comparación de Precios No. INAPA-CCC-CP-2020-0031, para la "REHABILITACIÓN PLANTA DE AGUAS RESIDUALES DE BARAHONA PROVINCIA BARAHONA".

Esta confusión limita a los oferentes conocer las condiciones particulares del modelo de contrato que corresponde con el proceso de licitación No. INAPA-CCC-LPN-2021-0027, razón que no permite en esta etapa de consultas del proceso hacer las aclaraciones pertinentes para una oferta competitiva; al tiempo de conocer las condiciones del contrato como son: tiempo de ejecución, vigencia, obligaciones de las partes, entre otros.

¿La interrogante es como va a corregir este Error el ente licitante y cuál será el escenario de consultas respecto al documento de modelo de contrato específico que deberá proporcionar a los posibles oferentes? Sugerimos poner el modelo de contrato correcto correspondiente al proceso, o al menos que sea general (no incluir datos errados, correspondientes a procesos distintos) y extender el plazo para las consultas.

**Respuesta: Modelo de Contrato Corregido**

8-

**EL ITEM 5.5 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE COMPUERTA TIPO CHANNEL ACERO INOXIDABLE, OBSERVAMOS UNA DIFERENCIA ENTRE LO ESTABLECIDO EN LA LISTA DE PARTIDAS Y LOS PLANOS, ESPECIFICAMENTE EN LA LISTA DE PARTIDAS EL NUMERAL 5.5.3 EN CANALETA DE FILTRACION DIRECTA (0.40X0.90) EN LOS PLANOS ADJUNTO AL PROCESO ES:(0.90X0.40)M,**

**¿Favor aclararnos cuales son las dimensiones de ancho y alto?**

**Respuesta: Tal y como se especifica en el plano de la planta general, así como en la tabla que contiene las válvulas y compuertas de ese mismo plano, las dimensiones de la compuerta de filtración directa son: B=0.90 m; H=0.40 m.**

9-

EN EL ITEM 7.2 PANELES LAMELARES ( $0.6\text{MM} \geq e \leq 1\text{MM}$ ) DE PVC (INC. ESTRUCTURA SOPORTE), En lo relativo a la estructura soporte, no queda establecido los materiales a usar para la conformación de la misma. En ese sentido, para poder cotizar se requieren las especificaciones técnicas y planos de detalle de la estructura soporte.

Respuesta: Como se aclara en ese mismo ítem, la partida correspondiente a los paneles lamelares incluye la estructura soporte, o sea, el suplidor es quien coloca dicha estructura y el precio que da ese suplidor incluye ese costo.

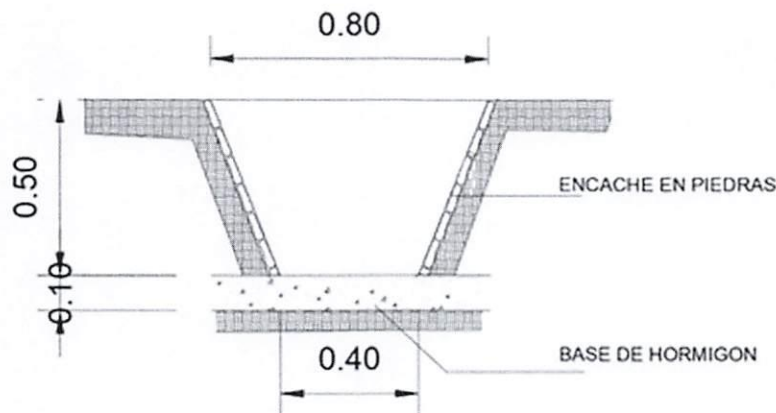
10- En la fase A, Planta Potabilizadora de 100 LPS

- 1) Numeral I, Preliminares y Movimiento de Tierra, Partida 1, Preliminares, Subpartida 1.1, Corte de Material; favor especificar el material que se cortara, es requerido para ponderar el costo de esta sub-partida.

Respuesta: Material no clasificado

- 2) La Partida 1 (Preliminares), Subpartida 1.4, Canaletas; favor presentar detalle con dimensiones, para la cuantificación de la misma, ya que en los planos cargados en el proceso no lo presenta.

Respuesta: A continuación, enviamos el detalle de la canaleta para desagüe pluvial de la zona de la planta potabilizadora.



DETALLE DE CANALETA

- 3) En la partida 1.5, Acondicionamiento de Camino de Acceso, Subpartida 1.5.5 Suministro Material de Base, favor especificar distancia del lugar donde se encuentra ubicada la mina con relación a la obra.

Respuesta: Evaluar en función de la visita de campo realizada.



4) En la partida 12, Desagüe General de la Planta, Subpartida 12.3, Registro de Block, favor presenta los detalles del mismo para su cuantificación.

Respuesta: Adjunto los planos con el detalle del registro.

5) En el numeral IV, Caseta Bomba, Partida 5, Muros de Bloques, Sub-partidas 5.1 y 5.2 Block de 6" snp y bnp, difieren con relación a los señalado en los planos, que señalan que los muros, son block de 8" con bastones de 3/8" @ 0.60, ¿cuál de los dos debemos considerar?

Respuesta: Tomar en consideración el listado de partidas.

6) En el numeral V, Caseta de Generador, Partida 5, Muros de Bloques, Sub-partida 5.1 y 5.2 Block de 6" snp y bnp, difieren con relación a los planos, que señalan los blocks de 8" (0.20), ¿cuál de los dos se debe considerar? y, por favor presentar los planos estructurales de esta caseta?


Respuesta: Tomar en consideración el listado de partidas.

7) En el numeral VII, Partida 4, Muros de Bloques, Sub-partida 4.1, Block de 8" Cámara Llena, difiere con relación a los planos, ya que estos, señalan los block de 6" (0.15), ¿cuál de los dos se debemos considerar?

Respuesta: Tomar en consideración el listado de partidas.

8) En numeral IX, Partida 1.1 Movimiento de Tierra, Subpartida 1.1.3, Bote de Material con Camión en Situ, ¿es correcta esa indicación? ¿Por qué utilizar un camión para votar en situ?

Respuesta; Si, se debe contemplar un camión para el bote de material.

  
Sasha María Aquino  
Encargada División de Licitaciones  
Depto. de Compras y Contrataciones

